

ANEXO I

CONCEJALIA DELEGADA: Concejalía de Bienestar Social
DIRECCION GENERAL: Área Social
CONSULTA PUBLICA: Reglamento Municipal del Voluntariado de Servicios Sociales
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La desactualización de la normativa municipal al ordenamiento jurídico vigente y en concreto a la actual concepción de un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional, sin excluir a los menores, ni a ningún ámbito de actuación.</p> <p>La falta de agilidad en la gestión administrativa en la gestión del programa municipal del voluntariado.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>Los cambios legislativos y sociales operados en el ámbito del Voluntariado requieren la adaptación de la normativa municipal para que la gestión municipal de esta institución de cobertura a una acción voluntaria más transversal, abarque todos los diferentes ámbitos de actuación municipal, no sólo el social y responda de una manera más eficaz y eficiente a las necesidades sociales actuales, adaptándose a las demandas de los potenciales voluntarios y voluntarias, de los principales destinatarios de la acción voluntaria, así como de las entidades y organizaciones sociales colaboradoras.</p>
Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> - <u>Adecuación de la normativa municipal al ordenamiento jurídico vigente</u>, como son la Ley 1/2015 del 24 de febrero del Voluntariado de la Comunidad de Madrid, y la Ley 45/2015 del 14 de octubre del voluntariado de ámbito estatal. - La <u>apertura del programa de voluntariado a menores de 18 años</u>, tal y como permite la Ley 45/2015 del 14 de octubre de Voluntariado, en su artículo 8.2, y la Ley 1/2015 del 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, en su artículo 5.2. El actual reglamento municipal contempla como edad mínima para colaborar como voluntario la mayoría de edad. - <u>Apertura del concepto de Voluntariado de Servicios Sociales a un nuevo concepto de Voluntariado Social</u>, que pueda realizar acciones sociales destinadas a erradicar



CONCEJALIA DELEGADA: Concejalía de Bienestar Social

DIRECCION GENERAL: Área Social

CONSULTA PUBLICA: Reglamento Municipal del Voluntariado de Servicios Sociales

situaciones de marginación y hacer frente a las necesidades de personas en dificultad, pero también a dedicarse a la implicación activa de la ciudadanía en movimientos sociales y procesos de intervención social, desarrollando nuevas formas de realizar la acción voluntaria, utilizando las tecnologías de información y comunicación.

- Canalización del programa de voluntariado de la Concejalía de Bienestar Social también a necesidades sociales transversales gestionadas por otras concejalías y departamentos municipales, tales como la protección del medio ambiente, el conocimiento de los recursos culturales, el fomento del deporte en sectores de la población más vulnerable, la realización de acciones a favor de los derechos de colectivos más vulnerables (LGTB), la sensibilización y apoyo ante situaciones de agresiones sexistas, la colaboración en situaciones coyunturales de ayuda mutua por acontecimientos internacionales (desplazamientos ante situaciones de conflicto internacional), entre otras. Los departamentos y Concejalías del Ayuntamiento, podrán verse beneficiados de este nuevo reglamento, con la incorporación de la acción voluntaria en sus proyectos y actividades sociales.
- Adecuación de la redacción a un lenguaje inclusivo y no sexista, tal y como recoge La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se refiere expresamente, en el Título II, como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos, a la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas (Cap. I, Art. 14.11).
- Simplificación de los procedimientos administrativos de gestión del programa, tales como los relativos a la Comisión de Seguimiento, organización del programa y colaboración con organizaciones sociales. Actualmente el Reglamento exige la suscripción de convenios anuales con las organizaciones sociales lo que obliga a reiterar anualmente toda la tramitación administrativa con todas las entidades colaboradoras. La nueva normativa no requiere la suscripción de convenios de colaboración expresos en materia de voluntariado permitiendo incluir el proyecto de voluntariado en los convenios de colaboración de carácter general que el Ayuntamiento suscriba con las entidades.
- Regular los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria, que carecían de regulación en la anterior norma.

Posibles soluciones alternativas



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Secretaría General

CONCEJALIA DELEGADA: Concejalía de Bienestar Social

DIRECCION GENERAL: Área Social

CONSULTA PUBLICA: Reglamento Municipal del Voluntariado de Servicios Sociales

- No se contemplan otras que no sean la regulatoria mediante Ordenanza Municipal.